REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **02** **Fecha:** 24/01/2022 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320150038500	ACCION CONTRACTUAL	OSCAR JAIME RESTREPO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se reprograma como nueva fecha para realizar audiencia de pruebas el día tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	21/01/2022	
05001333300320150079400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAMIRO DE JESUS CANO RONDON	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto que fija agencias en derecho En este proceso, la parte demandante estimó la cuantía de las pretensiones de la demanda en $9.023.431; por tanto, teniendo en cuenta las reglas y parámetros anteriores, en la liquidación de costas se incluirán las agencias en derecho, que se fijan en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($451.171.oo), en favor de la parte demandad (..)	21/01/2022	
05001333300320150079400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAMIRO DE JESUS CANO RONDON	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Auto que aprueba liquidación de costas En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, SE IMPARTE APROBACIÓN de la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.	21/01/2022	
05001333300320200001400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS GARCIA CORREA	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	21/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200001900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS FERNANDO OSORNO PEÑA	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	Auto admite llamamiento en garantia 1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que presentó la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA- ITAGUI. 2. CITAR al proceso a la PREVISORA S.A para que intervenga en calidad de LLAMADA EN GARANTÍA. 3. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al representante legal de la llamada en garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar, de la demanda y del llamamiento en garantía. El trámite anterior se realizará por la Secretaría del Juzgado. 4. ADVIÉRTASE A LA NOTIFICADA, que cuenta con el término de quince (15) días para contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, solicitar las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, y a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandado (artículo 199 Ley 1437	21/01/2022	
05001333300320200002600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OMAIRA MESA BOTERO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	21/01/2022	
05001333300320200006100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANTIAGO GUTIERREZ BOTERO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	21/01/2022	
05001333300320200009000	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MIRIAM RUBY AGUDELO GARCIA	NACION-MINDEFENSA-EJECITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	21/01/2022	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210008500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA BOMBEOS GRUPO QUINCE S.A.S	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Auto Traslado 1. ADMITIR la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL que presenta BOMBEOS GRUPO QUINCE S.A.S. mediante apoderado judicial, en el proceso de la referencia. 2. ORDENAR CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. 3. Esta decisión se notificará, en los términos señalados en el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. 4. La decisión se proferirá por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre la medida. 5. Contra esta decisión no procede recurso alguno.	21/01/2022	
05001333300320210026200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMILIO DE LA CRUZ ORTEGA GUERRA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto envio a otro despacho por competencia 1. DECLARAR la FALTA DE JURISDICCIÓN, para conocer del proceso que se inició con demanda del señor EMILIO DE LA CRUZ ORTEGA GUERRA contra de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. 2. ESTIMAR que el conocimiento del caso corresponde a la Jurisdicción Ordinaria en sus especialidades Laboral y de Seguridad Social, en cabeza de los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – REPARTO-. 3. DISPONE REMITIR el expediente a los competentes, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, a la mayor brevedad posible.	21/01/2022	
05001333300320210031100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARTHA LUCIA IBARRA MOSQUERA	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por DIDIER ALEXANDER TABORDA IBARRA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y para el Ministerio Público también copia de la demanda y de los anexos. 3. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la (..)	21/01/2022	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

ESTADO No. **02** **Fecha:** 24/01/2022 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210032100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA MARIA LUJAN RESTREPO	CURADURIA CUARTA URBANA MUNICIPAL DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por la señora LINA MARIA LUJAN RESTREPO contra la CURADURIA CUARTA URBANA MUNICIPAL DE MEDELLIN, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda. Con el acto de notificación al Ministerio Público se anexará copia de la demanda y sus anexos. 3. VINCULAR al proceso al señor JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA, por tener interés directo en el resultado del proceso...	21/01/2022	
05001333300320210032100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA MARIA LUJAN RESTREPO	CURADURIA CUARTA URBANA MUNICIPAL DE MEDELLIN	Auto Traslado 1. ADMITIR la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL que presenta la señora LINA MARIA LUJAN RESTREPO mediante apoderado judicial, en el proceso de la referencia. 2. ORDENAR CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada y el vinculado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. 3. Esta decisión se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, en los términos señalados en el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021. 4. La decisión se proferirá por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado y el vinculado para pronunciarse sobre la medida. 5. Contra esta decisión no procede recurso alguno.	21/01/2022	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210032400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS MARIO JARAMILLO GARCIA	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por JUAN PABLO JARAMILLO MORALES, LUZ CONSUELO MORALES RESTREPO, CARLOS MARIO JARAMILLO GARCÍA, DANIELA JARAMILLO MORALES, JORGE MARIO JARAMILLO MORALES y YOHANA ANDREA JARAMILLO MORALES contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILLIAR y el HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar (..)	21/01/2022	
05001333300320210032400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS MARIO JARAMILLO GARCIA	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por JUAN PABLO JARAMILLO MORALES, LUZ CONSUELO MORALES RESTREPO, CARLOS MARIO JARAMILLO GARCÍA, DANIELA JARAMILLO MORALES, JORGE MARIO JARAMILLO MORALES y YOHANA ANDREA JARAMILLO MORALES contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILLIAR y el HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar (..)	21/01/2022	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

ESTADO No. **02** **Fecha:** 24/01/2022 **Página:** **6**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210037600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA PATRICIA HINCAPIE MARIN	E.S.E. HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO	Auto envio a otro despacho por competencia PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA – funcional - para conocer del asunto de la referencia. SEGUNDO: ESTIMAR que la competencia para conocer del proceso se encuentra radicada en el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. TERCERO: ORDENAR REMITIR el expediente a la Secretaría General de la citada Corporación, a la mayor brevedad posible, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial.	21/01/2022	
05001333300320210038900	ACCIONES POPULARES	JUAN ESTEBAN SANIN GOMEZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto rechazando la demanda 1. RECHAZAR LA DEMANDA que en ejercicio de la ACCION POPULAR interpuso JUAN ESTEBAN SANIN GÓMEZ, contra LA SECRETARIA DE CONTROL URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, la señora NANNY BAHNSEN y la URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LA TOSCANA. 2. ARCHIVAR las diligencias.	21/01/2022	
05001333300320210038900	ACCIONES POPULARES	JUAN ESTEBAN SANIN GOMEZ	NANCY BAHNSEN	Auto rechazando la demanda 1. RECHAZAR LA DEMANDA que en ejercicio de la ACCION POPULAR interpuso JUAN ESTEBAN SANIN GÓMEZ, contra LA SECRETARIA DE CONTROL URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, la señora NANNY BAHNSEN y la URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LA TOSCANA. 2. ARCHIVAR las diligencias.	21/01/2022	
05001333300320210038900	ACCIONES POPULARES	JUAN ESTEBAN SANIN GOMEZ	URBANIZACION LA TOSCANA	Auto rechazando la demanda 1. RECHAZAR LA DEMANDA que en ejercicio de la ACCION POPULAR interpuso JUAN ESTEBAN SANIN GÓMEZ, contra LA SECRETARIA DE CONTROL URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, la señora NANNY BAHNSEN y la URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LA TOSCANA. 2. ARCHIVAR las diligencias.	21/01/2022	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210039900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER SANDOVAL AMEZQUITA	ICETEX	Auto inadmitiendo la demanda Se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la demanda. (...)	21/01/2022	
05001333300320210039900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER SANDOVAL AMEZQUITA	MINISTERIO DE SALUD	Auto inadmitiendo la demanda Se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la demanda. (...)	21/01/2022	
05001333300320210039900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALEXANDER SANDOVAL AMEZQUITA	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto inadmitiendo la demanda Se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la demanda. (...)	21/01/2022	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210040100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SANDRA PABON	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por CARMENZA LOZANO CASTRILLON, DULCEY HERNEY PABON ALTAMIRANO, DYLAN STIWAR PABON ESTRADA quien es representado por su madre LUZ ADRIANA ESTRADA MEJIA; MILDREY VALERIA PABON ESTRADA, VIVIANA PABON LOZANO, SANDRA PABON LOZANO, DIVISAY PABON LOZANO, LUIS ALFONSO LOZANO SALAZAR y ALBA ELISA ALTAMIRANO DE PABON quienes actúan en nombre propio, contra LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al Representante Legal de la entidad demandada y a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia (..)	21/01/2022	
05001333300320210040300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NATALIA GIRALDO SERNA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que declara impedimento 1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso. 2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.	21/01/2022	
05001333300320210040900	CONCILIACION	AMANDA LONDOÑO GALVEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto termina proceso por Conciliación 1. APROBAR la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL entre AMANDA LONDOÑO GÁLVEZ y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR, en la forma y términos consignados en el acta de fecha 15 de diciembre de 2021, ante la Procuraduría 114 Judicial II para Asuntos Administrativos de la ciudad de Medellín, con la precisión señalada en el numeral 6º de la parte motiva de esta providencia. 2. El acuerdo conciliatorio se hará exigible culminados los seis (6) meses siguientes a la aprobación y radicación, en la entidad convocada, de la presente providencia, acompañada de los documentos legales pertinentes por parte del convocante. 3. Se dará cumplimiento al presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 4. En firme esta providencia, por Secretaría se expedirán las copias respectivas que soliciten las partes interesadas, con la constancia de su notificación y ejecutoria (artículo 114 del Código	21/01/2022	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210041100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GONZALO DE JESUS ORTIZ ESCOBAR	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que declara impedimento ACEPTAR EL IMPEDIMIENTO que manifiesta el señor JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, por encontrarse fundado. En consecuencia, se le separa del conocimiento del asunto. 2. MANIFESTAR también la existencia de la misma causal de IMPEDIMENTO, para conocer de este asunto de la referencia, por la causal prevista en el en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso, derivada del interés directo que tiene el suscrito en el resultado del proceso. 3. REMITIR el expediente al señor JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, quien es el que sigue en turno, para lo de su competencia.	21/01/2022	
05001333300320210041100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GONZALO DE JESUS ORTIZ ESCOBAR	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL	Auto que declara impedimento ACEPTAR EL IMPEDIMIENTO que manifiesta el señor JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, por encontrarse fundado. En consecuencia, se le separa del conocimiento del asunto. 2. MANIFESTAR también la existencia de la misma causal de IMPEDIMENTO, para conocer de este asunto de la referencia, por la causal prevista en el en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso, derivada del interés directo que tiene el suscrito en el resultado del proceso. 3. REMITIR el expediente al señor JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, quien es el que sigue en turno, para lo de su competencia.	21/01/2022	

EN LA FECHA **24/01/2022** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT

SECRETARIO (A)